

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 9** *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2012, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2012, por el que se rectifica el error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativo a la calificación como Dotacional Servicios Infraestructurales en la parcela incluida en finca sita en la avenida Aragón, número 404.*

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 15 de noviembre de 2012, se adoptó, entre otros, el Acuerdo del siguiente tenor literal:

«I. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2012, acordó proponer a la Comunidad de Madrid la subsanación del error material del Plan General de Ordenación Urbana relativo a la calificación de una parcela incluida en la finca de la avenida de Aragón, número 404, de la citada localidad.

II. Se propone corregir el error material gráfico consistente en que una parte de una de las dos parcelas que conforman la finca de la avenida de Aragón, número 404, aparece sombreada erróneamente como Dotacional Servicios Infraestructurales en los planos de Ordenación y Gestión correspondientes. La corrección solicitada se concreta en la supresión en los planos de la trama que califica esa parte de la parcela como “Dotacional Servicios Infraestructurales”, quedando por lo tanto en igualdad con el resto de los terrenos que conforman la parcela y con la calificación asignada a la misma, que es Norma Zonal 9, grado 5 “Actividades Económicas”.

Según se relata en la memoria del expediente, la trama correspondiente a Dotacional Servicios Infraestructurales se ha superpuesto en dichos planos sobre parte de una nave industrial existente. En la acera contraria a esta ubicación, en terrenos pertenecientes al municipio de Coslada, se encuentra instalada y en funcionamiento la Subestación de San Fernando, propiedad de “Unión Fenosa Distribución”.

En el Plan General de 1985 esa porción de suelo se calificaba como norma zonal 10, grado 2.º “Edificación en Polígonos Industriales”, por lo que su calificación como Dotacional Servicios Infraestructurales se introduce por primera vez con el Plan General de 1997 y se hace de la siguiente manera:

- En el Plano de Ordenación, hoja O-63/5 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, figura calificada como Dotacional Servicios Infraestructurales, siendo de aplicación para el resto de la parcela la norma zonal 9, grado 5.º “Actividades Económicas”.
- En el Plano de Gestión, hoja G-63/5, aparece delimitada con línea gruesa y sombreada con la trama gris que corresponde a dotación existente.
- En el plano de Estructura (IE) Energía Eléctrica del vigente Plan General, en emplazamiento aproximado a la porción de parcela afectada, se localiza un signo de Subestación Eléctrica existente (UF), sin que quede definida su posición exacta debido a la escala del plano.

El error material gráfico se ha detectado en los siguientes documentos del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997: Plano de Ordenación, hoja O-63-5; Plano de Gestión, hoja G-63-5, y Plano de Estructura IE Energía Eléctrica.

En el plano vigente se señala la zona con el grafismo de “Subestación Existente”, según la leyenda del plano. En el nuevo plano se identifica ese punto, figurando en el plano con la denominación específica “San Fernando (Coslada)”.

III. La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en su informe favorable técnico-jurídico de fecha 18 de septiembre de 2012, concluye que, examinada la propuesta municipal, existe un error material gráfico en la documentación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, en concreto, en el Plano de Gestión del documento de aprobación definitiva del Plan General de 1997, la porción de parcela figura sombreada con la trama de dotación existente. En los planos del Plan General de Ordenación Urbana de 1985 esa porción de suelo no figuraba como Dotacional Servicios Infraes-

tructurales. Tampoco estaba prevista su obtención como tal ni en el Plan General de Ordenación Urbana de 1985 ni en el Plan General de Ordenación Urbana de 1997.

En el vigente Plan General de Coslada, en el Plano 5-2-1 (Usos Pormenorizados: Dotaciones, Comunicaciones e Infraestructuras), aparece indicada la Subestación Eléctrica de San Fernando en la posición en la que se encuentra instalada actualmente en su totalidad, dentro del término municipal de Coslada.

Por tanto, a la vista de la documentación técnica valorada, se considera suficientemente probado que se produjo un error material en la documentación señalada puesto que, en el momento de aprobación del Plan General de 1997, no existía ninguna dotación de servicios infraestructurales en la posición en la que por error figura como tal en los planos de ordenación y gestión del Plan General.

IV. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Cabe añadir que, cuando se trata de rectificar errores, el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.

Este carácter estrictamente material y en absoluto jurídico de la rectificación, justifica que para llevarla a cabo no se requiera sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno, de ahí que por esta vía no pueden alcanzarse verdaderas rectificaciones de concepto.

Dado que fue el Consejo de Gobierno el órgano que aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, corresponde a este mismo órgano, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, decidir sobre la rectificación propuesta.

En su virtud, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en la sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2012, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de noviembre de 2012,

ACUERDA

Primero

Rectificar el error material en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativo a la calificación de una parcela incluida en la finca de la avenida de Aragón, número 404, de la citada localidad.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, y en www.madrid.org, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 16 de noviembre de 2012.—La Secretaria General Técnica, Bárbara Cosculluela Martínez.

(03/38.988/12)

